



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO N°: 981
ASUNTO: AUTO EFECTÚA DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: TRUCHAS AQUAZUL LTDA.
RADICADO: 631303112001-2013-00167-00

Calarcá, Q. Veintinueve de julio de dos mil veintidós

Esta célula judicial se apresta a realizar los pronunciamientos que en derecho correspondan frente a las actuaciones que se hallan pendientes en el proceso de la referencia. Ellos son:

PONE EN CONOCIMIENTO:

SE PONEN EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines que estimen pertinentes los siguientes soportes documentales:

1. El acta de entrega del bien inmueble aprisionado en este proceso por parte de la secuestre GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO al auxiliar de la justicia designado, esto es, a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA¹.
2. El informe final de cuentas de administración presentado la secuestre GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO², respecto del predio aprisionado en este proceso y dejado bajo su custodia.
3. Los informes presentados por el secuestre JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA respecto de la heredad objeto de medida cautelar en el presente asunto, para los fines que estimen pertinentes³.

¹ Archivos 034, 036 y 038 del expediente digital.

² Archivo 038, folios 17 y 18, expediente digital.

³ Archivos 046 y 052 del expediente digital.

TRASLADO CUENTAS SECUESTRE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 500 del Código General del Proceso, de las cuentas rendidas por la secuestre GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO⁴, **SE CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días.

RELEVO SECUESTRE:

Teniendo en cuenta que el actual secuestre designado dentro del presente asunto, es decir, el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia⁵, se dispone su relevo y, en consecuencia, **SE DESIGNA** como nuevo secuestre a PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ identificado con la cédula N° 10'143.884, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023 en la categoría de secuestre categoría 2, es decir, para los municipios de Pereira y Dosquebradas, la cual fue expedida por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, Risaralda, mediante la Resolución No. DESAJPER21-269 del 7 de abril de 2021, que integró de manera definitiva la mencionada lista de auxiliares de la justicia para el distrito mencionado.

Cumple advertir, que lo anterior obedece a que en principio la designación del secuestre debe recaer sobre un auxiliar de la justicia de este distrito judicial. Sin embargo, en virtud de que en la actualidad no se cuenta con secuestres, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el numeral 5° del artículo 48 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se procedió a efectuar la designación de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda, por corresponder al distrito más cercano.

Comuníquese la designación al nuevo secuestre a la dirección electrónica pablo.florez@yahoo.es quien una vez acepte el cargo se procederá a la entrega del bien inmueble que fue objeto de secuestro dentro del presente proceso, previo requerimiento al auxiliar saliente, esto es, a JAIRO DE JESÚS MELCHOR

⁴ Archivo 038, folios 17 y 18, expediente digital.

⁵ Archivos 048 a 051 del expediente digital.

GUEVARA al correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com y jairomelchor1956@hotmail.com quien deberá proceder de conformidad dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación. Asimismo, éste último deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión como tal ante este despacho judicial, dentro del mismo término, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes, so pena de que este despacho compulse las copias ante la autoridad competente con ocasión al incumplimiento de sus funciones. Para los anteriores efectos, **ENVÍESE** copia digital del presente auto a los prenombrados secuestres, para que procedan de conformidad con lo ordenado en esta providencia.

Por último, de una vez se dispone que, en caso de que en el término concedido no se acredite ante este juzgado la entrega de los bienes por el secuestre saliente, se realice la entrega judicial de los mismos al secuestre entrante. Para tal efecto, **SE COMISIONA** a la ALCALDÍA DE CALARCÁ para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble aprehendido dentro del presente proceso. Por secretaría líbrese el despacho comisorio en caso de que no se acredite la entrega.

HONORARIOS INICIALES SECUESTRE:

El secuestre JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA solicitó la asignación de sus honorarios iniciales respecto de la diligencia de entrega del bien inmueble aprisionado en este proceso⁶. No obstante, teniendo en cuenta que el mismo fue relevado del cargo de auxiliar de la justicia mediante este proveído, sobre la fijación de su honorarios se decidirá una vez el mismo efectúe la entrega del bien inmueble objeto de la medida cautelar al secuestre aquí designado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

⁶ Archivos 042 y 044 del expediente digital.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 103

DEL 01 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

CC

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84f88c6be7e121e8463da55f85158058cfc40a69d4d4d22d0ac6e377dd7e613**

Documento generado en 29/07/2022 11:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>